



INFORME SECRETARIAL. Mitú, Vaupés, mayo 31 de 2023, en la fecha ingresa al despacho del Señor Juez la solicitud de cobro ejecutivo de agencias en derecho solicitada por la doctora YAQUELIN PÁEZ CADENA, dentro del proceso reivindicatorio seguido por la señora candelaria moreno Ospina y otros Contra la GOBERNACIÓN DEL VAUPÉS y otro, de referencia 97001-4089-002-2021-00072-00 provea.

JAVIER ORLANDO LEÓN BOADA
Secretario

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE MITÚ

AUTO CIVIL N° 137

Mitú, Vaupés, mayo treinta y uno (31) de dos mil veintitrés (2023),

Por reunirse los requisitos del Art. 306 del C. G. P. y de conformidad al Art 90 ibidem, se procede a ADMITIR la demanda y como quiera que el Título Valor, providencias judiciales tales como: sentencia parcial dentro del proceso reivindicatorio relacionado en el informe secretarial, de fecha 7 de febrero de 2023, auto civil N° 072 del 30 de marzo del presente año por el cual se liquidan las costas procesales y auto civil N° 086 del 21 de abril del presente año por el cual se aprueba la liquidación de costas procesales, las cuales resulta a cargo de la GOBERNACIÓN DEL VAUPÉS, identificada con nit 845000021-0, siendo una obligación exigible de pagar una cantidad líquida de dinero por concepto de agencias en derecho a favor de la doctora YAQUELIN PÁEZ CADENA, identificado con C.C. 40.393.231 y Tarjeta Profesional 366766, En tal virtud, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Mitú, de acuerdo con lo previsto en el artículo 422 y s.s. del C. G. P.

RESUELVE:

Librar Orden de Pago por la vía Ejecutiva de Única Instancia, a cargo de la GOBERNACIÓN DEL VAUPÉS, identificada con nit 845000021-0, y a favor de la doctora YAQUELIN PÁEZ CADENA, identificado con C.C. 40.393.231 y Tarjeta Profesional 366766, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Villavicencio.

Por las siguientes sumas de dinero:

1° Por la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/C (\$40.000.000), representada en Título Valor, providencias judiciales.

- No se fijarán intereses de plazo de la anterior suma, al no encontrarse causados los mismos.
- Por los intereses moratorios desde el día veintidós (22) de abril del dos mil veintitrés (2023) a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2° Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

3° Ordénese al Demandado para que cumpla la obligación de pagar al Acreedor, en el término de Cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente auto, haciéndole



saber que dentro de los Diez (10) días siguientes podrá proponer las excepciones que estime convenientes y solicitar las pruebas que estime conducentes y pertinentes.

4° Notifíquese el presente proveído al Deudor por estados, de conformidad a lo previsto en el Artículo. 295 del C. G. P., esto en atención a que la aprobación de la liquidación de costas se emitió el día 21 de abril del presente año y la solicitud de cobro de agencias en derecho se realizó el pasado 15 de mayo, razón por la cual, al ser presentada antes de los 30 días, se procederá con su notificación por estado.

5° A la presente solicitud désele el trámite del Proceso Ejecutivo Singular de Única Instancia.

6° Reconózcasele personería jurídica a la doctora YAQUELIN PÁEZ CADENA, para actuar en nombre propio dentro de este proceso.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

EDMUNDO ROBLES CASTAÑEDA

Firmado Por:

Edmundo Robles Castañeda
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Mitu - Vaupes

Javier Orlando Leon Boada
Secretario
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Mitu - Vaupes

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6bedc3cd2a0a58769c6e9674862cf32d6597d1963578c5bc4bce5c00f6e95bc2**

Documento generado en 31/05/2023 02:52:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>